



**RESOLUCIÓN No. 003-2015 DESIERTO**  
**La Presidenta Ejecutiva de la Empresa Eléctrica Regional del Sur S.A.**  
**CONSIDERANDO:**

- QUE**, la Empresa Eléctrica Regional del Sur S.A., actúa en el ámbito de sus competencias, de conformidad a lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Empresas Públicas, publicada en el suplemento del Registro Oficial No. 48 de 16 de octubre de 2009 y la Ley de Compañías.
- QUE**, en atención a los proyectos y obras establecidos para el programa Plan de Reforzamiento del Sistema Nacional de Distribución, financiado por la Agencia Francesa de Desarrollo, AFD, se propuso la contratación para la: "Fiscalización de la repotenciación de redes de distribución en la provincia de Loja etapa III".
- QUE**, el 15 de julio de 2015, se publicó la invitación a través de los diarios El Telégrafo y La Hora, así como en el portal institucional de la EERSSA y del MEER para participar en el proceso de consultoría pública nacional individual AFD-RSND-EERSSA-CPNI-002.
- QUE**, mediante memorando EERSSA-GEICO-2015-0957-M, suscrito por el Gerente de Ingeniería y Construcción, Encargado, manifiesta con base al Informe de Evaluación realizado por la Comisión Técnica presidida por el Ing. Oscar Ríos, que no los consultores no cumplen con el puntaje mínimo requerido.
- QUE**, lo acontecido se sujeta a lo dispuesto en el artículo 33, literal b de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

En uso de sus atribuciones legales, de conformidad a lo establecido en el artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

**RESUELVE:**

- Art. 1.-** Declarar desierto el proceso de licitación pública nacional AFD-RSND-EERSSA-CPNI-002, para la "Fiscalización de la repotenciación de redes de distribución en la provincia de Loja etapa III".
- Art. 2.-** Disponer que la Comisión Técnica encargada del proceso, proceda con la publicación de la presente resolución en el portal institucional a través de la Superintendencia de Sistemas.
- Art. 3.-** Disponer la inmediata reapertura del referido proceso.

Dado en la ciudad de Loja, a los dieciséis días del mes de septiembre dos mil quince.

  
Ing. Alicia Jaramillo Febres  
**PRESIDENTA EJECUTIVA**

Ramiro A